



**CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
PROVEEDOR:	"ESTEBAN PAUL HERNÁNDEZ"

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL"; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADA MIDORY CASTRO BAÑUELOS; EL TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MAESTRO FABIÁN MONTIEL GÓMEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ESTEBAN PAUL HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL TRIBUNAL" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "AMBAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Para la celebración de este contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción I, 42, 43 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como también a lo establecido en el **Acuerdo II/18/2025**, de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, por el que se determinó en el punto número 3. *"Emitir fallo en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional identificado con el numero PJET/LPN7010/2025, a favor del licitante ESTEBAN PAUL HERNÁNDEZ, por un monto con I.V.A. por la cantidad de \$818,962.32 (ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos*



32/100), con cargo a la partida 2.1.6.1 del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2025, por el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la presente licitación."

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior "AMBAS PARTES" proceden a realizar las siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

I.I Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 79 y 85, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma entidad federativa.

I.II. Que la Maestra **Anel Bañuelos Meneses**, acredita su personalidad como **Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, con la copia certificada del acta número 05/2024, relativa a la Sesión del Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con el inciso C, fracción VI, del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para suscribir el presente contrato, misma que se agrega al presente.

I.III. El presente instrumento jurídico se celebra, en cumplimiento al **Acuerdo II/18/2025**, de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, por el que se determinó emitir fallo en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la



**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a favor de la persona física **ESTEBAN PAUL HERNÁNDEZ**.

I.IV. Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.V. Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 2.1.6.1 del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.I. Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento veintiocho de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, quien se identifica mediante su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector **PLHRES77112829H900**, misma que se agregan al presente contrato en copia fotostática simple.

II.II. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en calle 16 de septiembre, número 64, Barrio de Ixtlahuaca, San Bernardino Contla, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, Código Postal 90670, tal como consta en la Constancia de situación Fiscal.

II.III. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con el suministro de "**MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**" que requiere "**EL TRIBUNAL**", de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente contrato.

II.IV. Que tiene por actividad económica de acuerdo a su constancia de situación fiscal:

Comercio al por menor de artículos para la limpieza; entre otras.

II.V. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **PAHE771128BC7**, según consta en la Constancia de Situación Fiscal que se exhibe en este momento; de igual forma, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por el objeto del presente contrato pudiera resultar.

II.VI. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "**EL TRIBUNAL**", y/o terceras personas, con motivo del suministro de "**MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**", objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VII. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que garantizará el suministro de "**MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**" de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, y en caso de que los materiales y artículos contratados presenten fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, se compromete a restituir el mismo, de forma inmediata a partir de la notificación por escrito de "**EL TRIBUNAL**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no pueda restituir los materiales y artículos objeto del presente contrato, deberá comunicarlo a "**EL TRIBUNAL**" de forma inmediata, remitiendo para tal efecto, las constancias que justifiquen su imposibilidad, con la finalidad de que el Comité determine lo conducente.

II.VIII. Que cuenta con Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo estipulado en el artículo 15, de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por "**EL TRIBUNAL**", o a través del mecanismo que este defina.

II.IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y la normatividad que le es



aplicable, así como la descripción en forma detallada de los bienes que requiere “**EL TRIBUNAL**”.

**II.X.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios.

**III. DECLARAN “AMBAS PARTES”:**

**III.I. “AMBAS PARTES”** se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas “**AMBAS PARTES**” manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento jurídico lo constituye la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**” de conformidad con las características precisadas en el **ANEXO TÉCNICO**, así como con lo estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

**SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los materiales y artículos contratados en el almacén del Honorable Tribunal Superior de Justicia, Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407, conforme a lo siguiente:

- a) **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de conformidad a lo establecido en el calendario que integra el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.
- b) **DÍAS Y HORARIOS DE ENTREGA:** En un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

"EL PROVEEDOR" reconoce que "EL TRIBUNAL" podrá solicitar modificaciones a las fechas y horario de entrega de los bienes, previa notificación por escrito, sin que esto ocasione costos adicionales.

#### **TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es por un importe de **\$818,962.32** (ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos 32/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, el cual, será dividido en diez pagos mensuales, mismos que se efectuarán de conformidad a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, acordando entre "**AMBAS PARTES**" que los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato. Con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este instrumento.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL TRIBUNAL" pagará a "EL PROVEEDOR" mediante mensualidad devengada, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, mediante transferencia electrónica dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, la cual, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; misma que se precisa a continuación:

**TITULAR: "ESTEBAN PAUL HERNÁNDEZ"**

**CUENTA: 0247871988.**

**CLABE: 072830002478719886.**



BANCO: BANORTE.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá generar sus facturas debidamente requisitadas, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: [recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx), para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** los retrasos que para su pago se presenten; de igual forma, para la realización del pago, es requisito indispensable, haber presentado la fianza de cumplimiento de contrato.

La recepción física de las facturas, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:**

**NOMBRE:** HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

**REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE:** HTS680101G47.

**DIRECCIÓN:** CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 23 TLAXCALA, TLAX, CP. 90000.

**QUINTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza el cumplimiento del contrato a través de póliza de fianza, a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total del

contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se entregará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, conforme al artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y artículo 71, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**"EL PROVEEDOR"** garantizará la **calidad o vicios ocultos** de los bienes contratados, por **10 meses**, a través de una póliza de fianza, a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia, expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato y de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y artículo 71, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. La garantía de la calidad de los bienes o vicios ocultos se aplicará en beneficio del Honorable Tribunal Superior de Justicia y deberá de presentarse en mica o sobre transparente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento y de calidad o de vicios ocultos de los bienes contratados dentro del término establecido para ello, **"EL TRIBUNAL"** hará efectiva la garantía de seriedad a favor del Tribunal Superior de Justicia, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de su propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

#### **SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", Y "EL TRIBUNAL".**

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** establecer los mecanismos de coordinación y comunicación que aseguren el suministro de los bienes objeto del presente contrato en el lugar y forma establecido en el presente instrumento jurídico.

#### **SÉPTIMA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.**

La recepción de los materiales y artículos objeto del presente instrumento jurídico se verificará a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría



Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado y/o del personal que asigne el “**EL TRIBUNAL**”, quien deberá validar el suministro de los bienes que proporcione “**EL PROVEEDOR**”, incluida la relación del mismo, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Ambas partes convienen que “**EL TRIBUNAL**”, por razones fundadas, podrá modificar el contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente. Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y se formalizará por escrito, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala.

#### **NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

“**AMBAS PARTES**” manifiestan que este contrato tendrá una vigencia de **10 meses**, contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

1. Proporcionar el suministro de “**DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**” de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**.
2. Responder a “**EL TRIBUNAL**” de la buena calidad de los bienes suministrados.
3. Hacer del conocimiento de “**EL TRIBUNAL**” cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Honorable Tribunal Superior de Justicia.
4. En caso de que los materiales o artículos suministrado presente fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, se compromete a restituir los mismos, de forma inmediata a partir de la notificación por escrito de “**EL TRIBUNAL**”.
5. La transportación la deberá proporcionar el proveedor, debiendo en todo momento portar gafete de identificación y que los acredite como personal de la empresa que



resultó contratada para tal efecto, al dirigirse con el personal del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN.**

“EL TRIBUNAL” solicitará al “EL PROVEEDOR” la restitución de los bienes objeto del presente contrato cuando estos no cumplan con la calidad y características establecidas en el ANEXO TÉCNICO y de conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, obligándose “EL PROVEEDOR” a reponer los mismos, de forma inmediata a partir de la notificación por escrito de “EL TRIBUNAL”; en caso de incumplimiento a lo aquí pactado “EL PROVEEDOR” será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 63 y 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.**

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.**

“EL TRIBUNAL” tendrá en todo momento el derecho y la facultad de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, el suministro y calidad de los bienes objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DE DERECHOS.**

“EL TRIBUNAL” se reserva expresamente el derecho de reclamar por los materiales y artículos faltantes o que no cumplan con la calidad y características establecidas por el ANEXO TÉCNICO así como con lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, así como por el pago indebido o en exceso; en estos últimos casos, “EL



**PROVEEDOR**" se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

#### DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "**EL TRIBUNAL**" y/o terceras personas con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

#### DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL TRIBUNAL**" a suministrar los materiales y artículos de conformidad con las características técnicas precisadas en el **ANEXO TÉCNICO**, así como con lo estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento; si se determina que existe atraso en el cumplimiento del mismo o con diferentes características o calidad, "**EL TRIBUNAL**" podrá optar por imponer una pena convencional del 0.7% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso, hasta cinco días, a partir de esa fecha la contratante determinará si otorga un plazo mayor, aplicando por cada día de retraso una pena convencional que no exceda del límite máximo de penas convencionales consistente en el 10% del monto total del presente contrato, o bien, si rescinde el contrato, conforme al artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se haga acreedor a alguna pena convencional, "**EL TRIBUNAL**", a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para que "**EL PROVEEDOR**" manifieste lo que a su derecho corresponda y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo "**EL PROVEEDOR**" no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, "**EL TRIBUNAL**" podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago y/o de las garantías.



Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, “**EL TRIBUNAL**” hará las modificaciones que a su juicio procedan.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.**

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, “**EL TRIBUNAL**” tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Se hará efectiva la garantía de seriedad cuando “**EL PROVEEDOR**” no entregue la garantía de cumplimiento y de calidad o de vicios ocultos de los bienes objeto del contrato dentro del término establecido para ello, asimismo, se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando el suministro de los bienes no se lleve a cabo en los plazos y especificaciones establecidos en el presente contrato, asimismo, se aplicará la garantía de calidad o vicios ocultos cuando la calidad de los materiales y artículos sea inferior a la pactada y/o presente defectos y/o alteraciones.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN LOS DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de “**EL TRIBUNAL**”, deslindeando a este de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

“**AMBAS PARTES**” convienen que “**EL TRIBUNAL**” no adquiere obligación alguna de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**”, ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo que a “**EL TRIBUNAL**” no se le considerará como patrón directo o sustituto, y “**EL PROVEEDOR**”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera

generarse con relación a sus empleados; asimismo, “**EL PROVEEDOR**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “**EL TRIBUNAL**”, con relación a los bienes contratados.

#### **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**EL TRIBUNAL**” sin incurrir en responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de sus obligaciones pactadas se occasionaría algún daño o perjuicio a “**EL TRIBUNAL**”.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, “**AMBAS PARTES**” se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado Soberano de Tlaxcala, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como las disposiciones aplicables.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“**EL TRIBUNAL**” podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si “**EL PROVEEDOR**” no suministra el “**MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**” de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, en el tiempo y forma convenidos.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- c) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- d) Si “**EL PROVEEDOR**” no otorga a “**EL TRIBUNAL**” la información que este le solicite con relación a los bienes objeto de este contrato.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “**EL TRIBUNAL**”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.



- f) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por autoridad competente o concurso mercantil y “EL PROVEEDOR” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- g) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de rescisión por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL TRIBUNAL” le requerirá a “EL PROVEEDOR”, devuelva los importes pagados de los bienes que no hayan sido entregados, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso en que, al suministrar los materiales y artículos objeto del presente contrato se infrinja la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial o alguna otra normatividad aplicable.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “AMBAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. ADMINISTRADOR.**

“EL TRIBUNAL”, designa como administrador del presente contrato a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, quien deberá rendir un informe al Comité de Adquisiciones, respecto de la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO”.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO: PJET/LPN/010-2025.

POR LA "CONTRATANTE".

MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES.  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

POR "EL PROVEEDOR".

C. ESTEBAN PAUL HERNÁNDEZ.

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS.  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
TLAXCALA.

TESTIGO

CP. FABIÁN MONTIEL GÓMEZ.  
TESORERO DEL PODER JUDICIAL  
ESTADO DE TLAXCALA.

Las firmas que constan en el **ANEXO TÉCNICO** corresponden al contrato relativo a la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**", que celebran "**EL TRIBUNAL**" y "**EL PROVEEDOR**", en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco.



ANEXO TÉCNICO

PARTIDAS	PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCION DE LOS BIENES CONTRATADOS	IMPORTE ANUAL SIN IVA
1	10.80	Pieza	1100	Aguja de acero inoxidable de 18 CM marca: Comercial	\$ 11,880.00
2	16.80	Pieza	1584	Blanqueador 1 lto marca: Cloralex	\$26,611.20
3	27.90	Pieza	33	Cubeta No. 14 Plástico marca: Herol	\$920.70
4	30.00	Pieza	1188	Desinfectante WC 1 lt. Liquido multiusos marca: Pinol	\$35,640.00
5	31.00	Pieza	1100	Aromatizante en aerosol marca: Wiese	\$34,100.00
6	50.90	Pieza	33	Escoba de plástico tipo abanico marca: Perico	\$1,679.70
7	19.50	Pieza	880	Guante multiusos no. 8 marca: Vintex	\$17,160.00
8	33.00	Pieza	715	Detergente en polvo de 1kilo marca: Roma	\$23,595.00
9	202.40	Rollo	22	Jerga de 55 cm rollo con 25 mts marca: Comercial	\$4,452.80
10	64.40	Pieza	550	Limpia vidrios liquido de 640 ml marca: Windex	\$35,420.00
11	15.30	Pieza	2376	Pañuelos 90 h marca: Kleenex	\$36,352.80
12	3.20	Pieza	4224	Papel higiénico de 220 hojas junior marca: Pétalo	\$13,516.80
13	9.30	Pieza	1562	Pastilla desodorante para wc de 70 gr marca: Wiese	\$14,526.60
14	29.80	Pieza	2640	Limpiador multiusos 1 litro marca: Fabuloso	\$78,672.00
15	28.50	Pieza	770	Servilletas con 250 pzs. marca: Great Value	\$21,945.00
16	256.90	Caja	44	Toalla inerdoblada C/20 paquetes marca: Sanitas	\$11,303.60
17	40.90	Pieza	165	Bicloro en polvo de 582 gr. marca: Ajax	\$6,748.50
18	33.90	Pieza	22	Cepillo para wc con base marca: Perico	\$745.80
19	62.00	Pieza	1100	Lustrador para muebles en aerosol marca: Pledge	\$68,200.00
20	349.10	Caja	374	Papel higiénico de bobina elite con 12 psz de 200 mts. marca: Elite	\$130,563.40



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO: PJET/LPN/010-2025.

21	44.50	Pieza	440	Jabón líquido para manos de 1.2 litro marca: Equate	\$19,580.00
22	272.90	Caja	165	Toalla matic café Kraft marca: Fapsa (6 piezas)	\$45,028.50
23	21.90	Pieza	22	Recogedor (Metálico)	\$481.80
24	32.40	Pieza	11	Jalador de 40cm	\$356.40
25	31.90	Kilo	770	Bolsa negra 1.20x.90 Cal. 200 marca: Comercial	\$24,563.00
26	0.80	Pieza	2200	Bolsa negra 24x.24 Cal. 200 marca: Comercial	\$1,760.00
27	348.50	Rollo	22	Franela gris 50 cm rollo con 25 mts marca: Comercial	\$7,667.00
28	6.00	Pieza	110	Bola de hilo cañamo marca: Comercial	\$660.00
29	17.20	Pieza	242	Jabón de tocador de 150gr. Marca: Camay	\$4,162.40
30	17.50	Paquete	220	Liga de hule no. 18 de 100 gr marca: León	\$3,850.00
31	210.00	Pieza	22	Bola de Mecate de 2 cabos de 2 kg.	\$4,620.00
32	45.00	Pieza	264	Quitasarro 1 litro (MARCA PRODELI)	\$11,880.00
33	49.50	Pieza	110	Mechudo tradicional de 500 gr. marca Librt	\$5,445.00
34	78.00	Pieza	22	Aceite para madera de 1 litro marca: Maderol	\$1,716.00
35	18.00	Pieza	11	Destapacaños (Palo de Madera)	\$198.00
SUBTOTAL					\$706,002.00
IVA					\$112,960.32
TOTAL					\$818,962.32
OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.					

#### CALENDARIO DE PAGO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO: PJET/LPN/010-2025.

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CANTIDAD CON IVA	\$111,676.68	\$111,676.68	\$74,451.12	\$74,451.12	\$74,451.12	\$74,451.12	\$74,451.12	\$74,451.12	\$74,451.12	\$74,451.12	\$818,962.32

### CALENDARIO DE SUMINISTRO

PARTIDAS	DESCRIPCION DE LOS BIENES CONTRATADO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Aguja de acero inoxidable de 18 CM marca: Comercial	150	150	100	100	100	100	100	100	100	100	1100
2	Blanqueador 1 lto marca: Cloralex	216	216	144	144	144	144	144	144	144	144	1584
3	Cubeta No. 14 Plastico marca: Herol	6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33
4	Desinfectante WC 1 lt. Liquido multiusos marca: Pinol	162	162	108	108	108	108	108	108	108	108	1188
5	Aromatizante en aerosol marca: Wiese	150	150	100	100	100	100	100	100	100	100	1100
6	Escoba de plástico tipo abanico marca: Perico	6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33
7	Guante multiusos no. 8 marca: Vintex	120	120	80	80	80	80	80	80	80	80	880
8	Detergente en polvo de 1kilo marca: Roma	97	98	65	65	65	65	65	65	65	65	715
9	Jerga de 55 cm rollo con 25 mts marca: Comercial	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	22
10	Limpia vidrios liquido de 640 ml marca: Windex	75	75	50	50	50	50	50	50	50	50	550
11	Pañuelos 90 h marca: Kleenex	324	324	216	216	216	216	216	216	216	216	2376
12	Papel higienico de 220 hojas junior marca: Petalo	576	576	384	384	384	384	384	384	384	384	4224
13	Pastilla desodorante para wc de 70 gr marca: Wiese	213	213	142	142	142	142	142	142	142	142	1562
14	Limpiador multiusos 1 litro marca: Fabuloso	360	360	240	240	240	240	240	240	240	240	2640



15	Servilletas con 250 pzs. marca: Great Value	105	105	70	70	70	70	70	70	70	70	770
16	Toalla inerdoblada C/20 paquetes marca: Sanitas	6	6	4	4	4	4	4	4	4	4	44
17	Bicloro en polvo de 582 gr. marca: Ajax	23	22	15	15	15	15	15	15	15	15	165
18	Cepillo para wc con base marca: Perico	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	22
19	Lustrador para muebles en aerosol marca: Pledge	150	150	100	100	100	100	100	100	100	100	1100
20	Papel higienico de bobina elite con 12 psz de 200 mts. marca: Elite	51	51	34	34	34	34	34	34	34	34	374
21	Jabon liquido para manos de 1.2 litro marca: Equate	60	60	40	40	40	40	40	40	40	40	440
22	Toalla matic café Kraff marca: Fapsa (6 piezas)	23	22	15	15	15	15	15	15	15	15	165
23	Recogedor (Metálico)	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	22
24	Jalador de 40cm	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
25	Bolsa negra 1.20x.90 Cal. 200 marca: Comercial	105	105	70	70	70	70	70	70	70	70	770
26	Bolsa negra 24x.24 Cal. 200 marca: Comercial	300	300	200	200	200	200	200	200	200	200	2200
27	Franelas gris 50 cm rollo con 25 mts marca: Comercial	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	22
28	Bola de hilo cañamo marca: Comercial	15	15	10	10	10	10	10	10	10	10	110
29	Jabón de tocador de 150gr. Marca: Camay	33	33	22	22	22	22	22	22	22	22	242
30	Liga de hule no. 18 de 100 gr marca: León	30	30	20	20	20	20	20	20	20	20	220
31	Bola de Mecate de 2 cabos de 2 kg.	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	22
32	Quitasarro 1 litro (MARCA PRODELI)	36	36	24	24	24	24	24	24	24	24	264
33	Mechudo tradicional de 500 gr. marca Librt	15	15	10	10	10	10	10	10	10	10	110



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO: PJET/LPN/010-2025.

34	Aceite para madera de 1 litro marca: Maderol	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	22	
35	Destapacaños (Palo de Madera)	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES Y ARTÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES QUE CORRESPONDA.													

Las firmas que constan en el **ANEXO TÉCNICO** corresponden al contrato relativo a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, que celebran **"EL TRIBUNAL"** y **"EL PROVEEDOR"**, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco.